



INFOCOMEX No. 024-2021

Miércoles, 31 de marzo del 2021.

Temas en este informativo:

- [Reglamento para la importación, almacenamiento, transporte, procesamiento, comercialización y exportación de cannabis no psicoactivo o cáñamo y cáñamo para uso industrial.](#)

Los productores de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, que hayan obtenido las Licencias correspondientes para esas actividades podrán sin necesidad de obtener Licencias adicionales comercializar los derivados como materia prima para procesarlos en el mercado local o exportarlos.

Fuente: Acuerdo No. 109 Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en Suplemento de R.O. No. 421 del martes 30 de marzo de 2021.

[Volver al inicio](#)

ACUERDO MINISTERIAL No. 109

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDA:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA IMPORTACIÓN, SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA, POST COSECHA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CANNABIS NO PSICOACTIVO O CÁÑAMO Y CÁÑAMO PARA USO INDUSTRIAL.

La presente normativa tiene por objetivo el regular las actividades de importación, siembra, cultivo, cosecha, post cosecha, almacenamiento, transporte, procesamiento, comercialización y exportación de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo y de Cáñamo para uso industrial en el Ecuador, como productos agroindustriales; por ende, se también se desea establecer la diferencia entre Cannabis Psicoactivo y Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo.

[Click para revisar la normativa.](#)

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)